

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL NUMERO 193/2015

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 21 días del mes de agosto del año dos mil quince, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expediente N° 34.999, año 2015, caratulado: “ADMINISTRACIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL R/ANT. SUMARIO ADMINISTRATIVO N° 55-DS-14 S/PRESUNTO HURTO DE HERRAMIENTAS JZS-AVP (EXPTE. N° 03411-AVP-14)”;

CONSIDERANDO: Que el presente sumario se inicia mediante Denuncia policial obrante a fs 2), efectuada por el agente Américo Suarez, dando cuenta que autores ignorados sustrajeron de la caja de una camioneta propiedad de AVP, resguardada en el predio de dicha administración de la localidad de Sarmiento, una cantidad importante de herramientas que se encontraban en un bidón de 20 lts, cortado.

Que solicitada información al sereno del mencionado predio, el mismo da cuenta que existen cámaras de seguridad, facilitando un CD con los registros filmicos correspondientes al día en que se habría producido el hecho.

No obstante, es importante acotar que dichos registros comienzan a las 08 am de cada día.

Que a fs. 41) el Ministerio Público Fiscal informa que en virtud de no haberse hallado elementos de prueba que permitan identificar a los autores del hecho, se procedió a archivar la causa.

Que a fs. 64/65) luce agregado Dictamen N° 27 – DS – 15, de la Dirección de Sumarios.

Que mediante Resolución N° 1.496, a fs 67), la Administración de Vialidad Provincial ordena el archivo de las actuaciones.

Que venidas las actuaciones a este Tribunal, se expide en primer término el Asesor Legal, mediante Dictamen N° 40/15, a fs. 73) entendiendo que el agente SUAREZ ha sido víctima de un hurto y no se puede atribuir culpa o negligencia de su partes, considerando que correspondería el archivo de las presentes actuaciones (art. 48° inc. a) de la Ley V N° 71)

Que a fs. 74) hace lo propio el Contador Fiscal mediante Dictamen n° 34/15 CF, compartiendo el Dictamen del Servicio jurídico de este Tribunal.

Por todo ello y lo previsto en el artículo 48° inciso a) de la Ley V N° 71 el TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Ordenar el archivo de las presentes actuaciones.-

Segundo: Regístrese y remítanse los actuados a la Administración de Vialidad Provincia.-

Pte. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT

Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA

Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC

Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA

Voc. Dra. LORENA VIVIANA CORIA

Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES